



184

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A VÍCTOR FABIÁN QUIROGA GUZMÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 409 /

CONCEPCIÓN, 27 ABR. 2018

**VISTOS:**

1. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.), del 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2018, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.), de 2013;
2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 18.04.2018 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 1.810 de fecha 28.02.2018, de la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para don Víctor Fabián Quiroga Guzmán;
2. Que, mediante Memorandum N° 268, de fecha 19.03.2018, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 10, de fecha 16.03.2018 en el cual señalan que *“en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que, existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo para don Víctor Fabián Quiroga Guzmán;*

3. Que, en el ámbito habitacional, viven en una vivienda propia ubicada en una pendiente de cerro, vivienda declarada inhabitable por la DOM de la Municipalidad de Lota, según consta en Certificado N° 111 de la citada Dirección de Obras Municipales, de fecha 01.09.2017 agregado a los antecedentes, por el peligro de derrumbe por deslizamiento del terreno donde está emplazada. La vivienda presenta daños estructurales en los revestimientos y en las instalaciones de los servicios básicos. Adicionalmente, se encuentra acreditado por SERVIU la imposibilidad de obtener factibilidad técnica para aplicar en ese terreno un subsidio bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio según consta en Informe Técnico APOH N° 255 del Departamento Técnico de SERVIU Región del Bío Bío que se adjunta.
4. Que, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales;
5. Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder al subsidio de arriendo de una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para don Víctor Fabián Quiroga Guzmán, R.U.T. N° \_\_\_\_\_ por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta **9,2 U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 514 (V. y U.), de 30.01.2018, por un período máximo de **24 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.**, según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.



5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.
7. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16° letra "c" del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de la acreditación de ingresos familiares y su consulta.
8. **EXÍMESE** al beneficiario del impedimento para postular contemplado en el artículo 21° letra "b" del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, dada su condición de propietario de una vivienda que está declarada inhabitable por la D.O.M. de la Municipalidad de Lota.
9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2018, de la Región del Biobío.
10. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
11. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**EMILIO ARMSTRONG SOTO**  
Arquitecto  
Secretario Regional Ministerial

**RGM/ESH/PJM**  
**Distribución:**

- Sr. Víctor Fabián Quiroga Guzmán
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**EDUARDO CANESSA DÍAZ**  
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO REGIONAL MINVU  
REGIÓN DEL BÍO -BÍO